



**Resolución de Consejo Universitario N° 0105-CU-2018  
PIURA, 01 de marzo de 2018**

**VISTO**

El Expediente N° 02286-0201-17-1 de fecha 07 de agosto de 2017, remitido por la Srta. ANA SOFÍA MORALES TALLEDO, alumna de la Facultad de Ciencias Administrativas del PROEDUNP – Sullana de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 07 de agosto de 2017, la Srta. Ana Sofia Morales Talledo, alumna de la Facultad de Ciencias Administrativas del PROEDUNP – Sullana de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que por motivos económicos los cuales le impiden cancelar las mensualidades en el PROEDUNP Sullana, solicitando su traslado al campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, a efectos de seguir sus estudios profesionales.

Que, con Oficio N° 139-FCCSS-S.A-2017 del 08 de setiembre de 2017, la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas, se dirige a la administrada Ana Sofia Morales Talledo a efectos de transcribirle el acuerdo tomado en Comisión Académica N° 10 de fecha 06/SET/2017, relacionado al traslado del PROEDUNP Sullana a la Universidad Nacional de Piura; que a la letra dice:

"Los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura. Desaprueban el traslado de PROEDUNP Sedes a la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP a la alumna Ana Sofia Morales Talledo, hasta que adjunte la declaración jurada e historial de pagos";

Que, asimismo con documento de fecha 25 de setiembre de 2017, la administrada remite al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, la respectiva Declaración Jurada, historial de Pagos y Copias de Vouchers de pago (tercera y cuarta pensión 2017-1, por motivo de no aparecer registrada en el historial de pagos); en este sentido, solicita sirva proceder con su traslado del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 544-2017-D.FCC.AA.-UNP de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se dirige ante Vicerrectora Académica, transcribiéndole el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de diciembre de 2017; cuyo tenor se indica:

Artículo Único.- Autorizar el cambio de sede de estudios de Sullana a la sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2017-II, a solicitud de la parte interesada de la siguiente estudiante:

N°	Apellidos y Nombres	Sede Original	A Sede
01	Morales Talledo Ana Sofia	Sullana	Piura

Considerando el control difuso de las normas administrativas reglamentarias, al haber quedado derogados la promulgación de la nueva Ley Universitaria y encontrarse está en proceso de implementación de sus normas administrativas;

Que, mediante Oficio N° 079-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 17 de enero de 2018, la Vicerrectora Académica se dirige al Despacho Rectoral para informar que en Comisión Académica del 16 de enero de 2018 se acordó:

Uno: Considerar procedente la reubicación de la alumna del PROEDUNP Sullana Ana Sofia Morales Talledo a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura a partir del Semestre Académico 2018-1.

Dos: Elevar lo actuado al señor Rector, planteando su presentación en el Pleno de Consejo Universitario, para su evaluación y determinación definitiva;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna Principios que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5. Principios: Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1. Formación profesional. 7.4. Educación continúa. 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad." ;

Que, el Estatuto UNP establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13. Resolver las situaciones que







**Resolución de Consejo Universitario N° 0105-CU-2018  
PIURA, 01 de marzo de 2018**

comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad: 192.16. Aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Que, el Vicerrectorado Académico resulta ser el máximo Órgano de Gobierno para cuestiones académicas que existe en la UNP; pues de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria, es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura (UNP). Que de conformidad con el artículo 22° del Estatuto UNP, la Comisión Académica se encuentra en la obligación de supervisar el proceso de admisión a la UNP en todas sus etapas y en todas sus modalidades. Que resulta imprescindible su gestión respecto al ingreso de un nuevo estudiante a la Universidad y; al respecto, la mencionada Comisión en fecha 10 de octubre de 2017, acordó la procedencia de la solicitud de reubicación a favor de la Srta. Ana Sofía Morales Talledo de la sede del PROEDUNP Sullana, a la Sede Central (campus universitario) en la Facultad de Ciencias Administrativas para el Semestre Académico 2018-1;

Que, el Art. 192° del Estatuto UNP establece que una de las atribuciones y del Consejo de cada Facultad es aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. Al respecto, el presente expediente cuenta con el respectivo Acuerdo de Consejo de la Facultad de Agronomía que aprueba el traslado y/o reubicación de la solicitante (Oficio N° 544-2017-D.FCC.AA-UNP del 14 de diciembre de 2017). Asimismo, el mismo Estatuto en su artículo 174°, inciso 13 establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Que, con Informe N° 073-2018-OCAJ-UNP de fecha 24 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192° inc. 16 Del Estatuto UNP; y lo señalado en el art. 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), opina se debe declarar procedente la reubicación (Traslado Interno) de la alumna Ana Sofía Morales Talledo con C.U. N° 1602015040 del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Ciencias Administrativas del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura; para el Semestre Académico 2018-1. Elevar al Pleno de Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la señorita **ANA SOFÍA MORALES TALLEDO**, alumna de la Facultad de Ciencias Administrativas del Programa Especial Descentralizado de Sullana de la Universidad Nacional de Piura, para que continúe y culmine sus estudios en la a la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2018 - I:

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,OCI,OCAJ,OCRCA, FCC.AA,PROEDUNP-Sullana, INT,OCP,CIT, ARCHIVO(2).

12 copias - Stc



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL